



**Informe Financiero**  
**Proyecto de ley que modifica el Código Sanitario en lo relativo al cobro de multas**  
**Mensaje N° 117-369**

## **I. Antecedentes**

El presente informe financiero tiene por objeto acompañar el ingreso del proyecto de ley que modifica el Código Sanitario en lo relativo al cobro de multas.

La iniciativa busca facilitar el cobro de las multas impuestas en virtud de sumarios sanitarios por infracción a las normas Covid-19, los cuales ascienden a 299.393 al 16 de junio de 2021. De dichos sumarios, 63.788 tienen multas impuestas, y sólo 2.673 han sido pagadas a la misma fecha de corte.

El proyecto otorga las atribuciones necesarias a la Tesorería General de la República para que pueda cobrar dichas multas, en razón de que es dicha repartición la que puede lograr el objetivo de manera más eficaz y eficiente.

Bajo la normativa actual, para reclamar el pago de dichas multas se debe iniciar un proceso judicial ejecutivo a cargo del Consejo de Defensa del Estado, pero su cobro tiene una serie de inconvenientes, entre los cuales destacan:

- Al ser el Ministerio de Salud un órgano centralizado, corresponde al Consejo de Defensa del Estado la protección judicial de sus intereses, lo que impide que pueda ser asistido en esta gestión por el Ministerio o las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.
- El universo total de los sumarios sanitarios COVID informados equivale a 4,46 veces la cantidad de asuntos que tiene a su cargo actualmente el Consejo de Defensa del Estado. Si solo se considera el número de sumarios resueltos, se trata de un incremento de un 93% de las causas vigentes.
- No está contemplada la asistencia de la Tesorería General de la República, ni en relación a gestiones de cobranza ni en relación a las gestiones de retención de las multas impagas de los montos correspondientes a devoluciones de impuesto.

## **II. Contenido del Proyecto de Ley**

El proyecto propone modificar el el Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1968, del Ministerio de Salud, a través de un único artículo permanente y un artículo transitorio.

En concreto, se propone el reemplazo del actual artículo 179 que dispone que las multas derivadas de los sumarios sanitarios irán a beneficio de la autoridad sanitaria, por un nuevo articulado que postula que dichas multas serán a beneficio fiscal. Aquello implica que, contrario a lo que sucede hoy, se aplicará la regla general de ingresos por multa.

Luego, el proyecto propone la eliminación del actual inciso segundo del artículo 174 y la inclusión de un nuevo artículo 174 bis, el cual le entrega la facultad de gestionar el cobro de las multas a la Tesorería General de la República. Se declara que esta tendrá sus



facultades habituales para dicho proceso, tal como la aplicación de mecanismos de compensación a quienes aparezcan como morosos en el cumplimiento de sus obligaciones sanitarias. Se establece además que el retardo en el pago de las multas devengará reajustes e intereses, de tal forma de evitar un enriquecimiento ilícito del infractor.

Finalmente, el artículo transitorio, junto con determinar que la ley entrará en vigencia desde su publicación el Diario Oficial, señala también que las nuevas disposiciones serán aplicable a todas aquellas multas que se hayan cobrado con anterioridad a la publicación de la ley, que registren saldos insolutos y cuya demanda ejecutiva no haya sido notificada aún.

### **III. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal**

El presente proyecto de ley otorga las atribuciones necesarias a la Tesorería General de la República para cobrar las multas sanitarias, y señala que esta podrá aplicar sus facultades habituales para ello.

La Tesorería ya presenta las capacidades y condiciones tecnológicas y de personal para estos fines, por lo tanto, se espera una mayor eficiencia en la cobranza de estas multas y una reducción en los tiempos de cobranza al utilizar una estructura y capacidad ya existente. Es por ello que el presente proyecto de ley no constituye un mayor gasto fiscal del gobierno central.

### **IV. Fuentes de información**

1. Información proporcionada por el Ministerio de Salud y el Consejo de Defensa del Estado respecto a las multas sanitarias por infracción a las medidas impuestas por la Autoridad Sanitaria para combatir la pandemia COVID-19.



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. N° 79/GG  
IF N°84 - 22.06.2021

  
  
KRISTINA TORRES DELGADO  
**Directora de Presupuestos**